

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de su plantación forestal en áreas no tituladas en costa y sierra, con información referida a su ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución de inscripción, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
2. Mapa o croquis de ubicación del área.
3. Copia del documento que acredite la conducción directa del área.

Formularios

Información completada por el gobierno regional

Canales de atención

Información completada por el gobierno regional

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pago

No Aplica

Plazo

10 días hábiles

Calificación del Procedimiento

- Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Información completada por el gobierno regional

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Información completada por el gobierno regional

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Información completada por el gobierno regional

Consulta sobre el procedimiento

Información completada por el gobierno regional

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración Información a ser completada por el gobierno regional	Apelación Información a ser completada por el gobierno regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Artículo 3 del Decreto Legislativo 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley, publicado el 29/12/2016.
- Artículo 113 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 22/07/2011.
- Artículo 94 y numeral 6 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, publicado el 30/09/2015.
- Artículo 89 y numeral 11 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, publicado el 30/09/2015.